

Río Gallegos, 9 de octubre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 75.333/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Disposición N° 348/2020 se reconoció al agente Julio Sebastián VIVAR el usufructo de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento en el período comprendido entre el 22 de abril de 2019 y el 21 de abril de 2020 con percepción del CIENTO POR CIENTO (100%) de sus haberes y se reconoció la continuidad del usufructo de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento a partir del 22 de abril de 2020 y/o hasta el Alta Médica correspondiente, lo que suceda primero, por subsistir la causal que determinó dicha licencia y en forma excepcional ampliando el plazo de DOS (2) períodos de SEIS (6) meses con percepción del CIENTO POR CIENTO (100%) de sus haberes ;

QUE obra Acta de Junta Médica estableciendo el alta del agente VIVAR a partir del día 10 de septiembre de 2020;

QUE por nota N° 131-virtual/20 el Departamento Administración de Personal, informa la situación de revista del agente Julio Sebastián VIVAR y solicita la confección del instrumento legal correspondiente;

QUE a su vez, comunica que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 366/06, Título 6 Tiempo de Trabajo, Licencias por enfermedad, Artículo 93°;

QUE según lo establece el Artículo 4° de la Ordenanza N° 217-CS-UNPA, es facultad del suscripto el dictado de la presente;

QUE por Disposición N° 134/2020 se establecieron mecanismos extraordinarios y excepcionales para el diligenciamiento de los trámites administrativos mientras se encuentren vigentes las restricciones dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia por el coronavirus COVID-19 y por Disposición N° 152/2020 se implementó en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, una Mesa de Entradas Virtual;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLÓ:

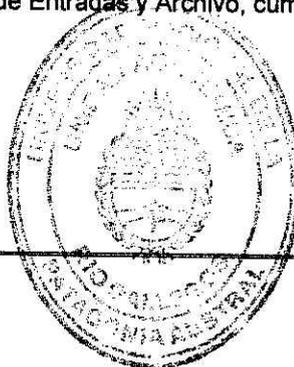
EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el usufructo de licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento al agente Julio Sebastián VIVAR (CUIL N° 20-26324009-9), en el cargo de Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo en el Área Secretaría de Administración, Sector Equipo de Apoyo Administrativo, Agrupamiento Administrativo, Cargo A075, Categoría SEIS (6) del Convenio Colectivo de Trabajo, en el período comprendido entre el 22 de abril de 2020 y el 9 de septiembre de 2020 con percepción del CIENTO POR CIENTO (100%) de sus haberes en el marco de lo establecido en Artículo 93° del Decreto N° 366/06, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el agente Julio Sebastián VIVAR (CUIL N° 20-26324009-9) ha usufructuado QUINIENTOS SEIS (506) días de la licencia mencionada en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia digitalizada de la presente al Departamento Administración de Personal (notificar al interesado por correo electrónico), Secretaría de Planeamiento, Dirección de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese al interesado, Departamento Administración de Personal, Secretaría de Planeamiento, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVÉSE.-



Dr. Horacio Melgarejo  
Decano  
UNPA - UARG

DISPOSICIÓN

N° 430/2020